

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.942

LEY 3942

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3942

LEY 3942

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a

la Municipalidad

de Bragado, a donar al Gobierno de

la Provincia

, con destino a la construcción de un edificio para la comisaría de policía, una fracción de terreno de propiedad de ese municipio que comprende el solar 1 de la manzana número 99 del ejido de ese pueblo, compuesto de una superficie aproximada de 2.500 metros cuadrados y que hace esquina a las calles Belgrano y San Martín, de acuerdo a la ordenanza sancionada con fecha 24 de abril de 1927.

ARTÍCULO 2°. Esta donación se extinguirá si a los tres años contados desde la promulgación de esta ley, el Gobierno de

la Provincia

no hubiese dado comienzo a la obra a que se refiere el artículo anterior

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3942. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).